

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE OHIO
DIVISIÓN OESTE EN DAYTON

IN RE BEHR DAYTON THERMAL
PRODUCTS, LLC

Caso n.º 03:08-cv-00326 (WHR)

AVISO SOBRE LA CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA Y SUS DERECHOS

Si a partir del 1 de abril de 2006 usted era propietario de un inmueble en una parte del barrio McCook Field de Dayton, Ohio, es posible que un Acuerdo de Conciliación pendiente le otorgue el derecho a una indemnización y que tengan repercusión en sus derechos legales.

Un tribunal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- En 2008, varios residentes del barrio McCook Field de Dayton presentaron una acción judicial de demanda colectiva contra Chrysler LLC, ahora conocida como Old Carco LLC (“Old Carco”), Behr Dayton Thermal Products LLC y Behr America, Inc., ahora conocidas, respectivamente, como MAHLE Behr Dayton LLC y MAHLE Behr USA, Inc. (colectivamente “Behr”), y Aramark Uniform & Career Apparel, LLC (“Aramark”). Estos residentes alegaron que habían sufrido la intrusión de vapores procedentes de columnas subterráneas de contaminación química.¹ La acción judicial está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Ohio y presidida por el Honorable Walter E. Rice, U.S.D.J., en Dayton, Ohio.
- Old Carco, Behr o Aramark niegan las reclamaciones presentadas contra ellos y niegan haber hecho algo malo, y no se ha llevado a cabo ningún juicio para resolver ninguna de las reclamaciones.
- En lugar de someterse a juicio, las partes han acordado previamente resolver este caso por un total de **\$9 000 000** (nueve millones de dólares), según se detalla en el Acuerdo de Conciliación (la “Conciliación propuesta”), con una parte de esta suma que se dividirá entre los propietarios de los inmuebles supuestamente afectados.
- Si el Tribunal lo aprueba de forma definitiva, este Acuerdo de Conciliación proporcionará una compensación monetaria a toda persona que posea bienes inmuebles residenciales, comerciales o exentos de impuestos en una de las dos zonas sombreadas del mapa que figura a continuación (“Área de Demandantes Colectivos del Acuerdo A” o “Área de Demandantes Colectivos del Acuerdo B”) a partir del 1 de abril de 2006. El Tribunal ha dado la aprobación previa del presente Acuerdo de Conciliación.
- Sus derechos legales pueden verse afectados por este Acuerdo de Conciliación. **Hay un plazo para que usted actúe y tiene la opción de hacerlo ahora!**

¹ Puede encontrar información general sobre la intrusión de vapor en <https://www.epa.gov/vaporintruion/what-vapor-intrusion>. Puede encontrar información sobre las columnas que se denuncian en https://response.epa.gov/site/site_profile.aspx?site_id=5302.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES

<p>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN ANTES DEL 2 DE ENERO DE 2024.</p>	<p>Permanecer en esta acción judicial. Presentar un Formulario de Reclamación para recibir una compensación monetaria. Renunciar a ciertos derechos.</p> <p>Si presenta un Formulario de Reclamación válido y documentación (en caso de ser necesario) dentro del plazo y la Conciliación propuesta recibe la aprobación definitiva, recibirá una parte del Fondo del Acuerdo según lo dispuesto en el Acuerdo de Conciliación. DEBE enviar un Formulario de Reclamación antes de la fecha límite para recibir una parte de los fondos de conciliación.</p>
<p>SOLICITAR SU EXCLUSIÓN ANTES DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023.</p>	<p>Salir de esta acción judicial y no obtener ningún beneficio de ella. Conservar derechos.</p> <p>Si solicita ser excluido de la acción judicial, no quedará vinculado por el presente Acuerdo de Conciliación. Además, NO recibirá una parte del dinero de la conciliación. Para intentar obtener dinero de los Demandados, tendrá que presentar su propia acción judicial y demostrar e imponerse en todo el caso.</p>
<p>PRESENTAR UNA OBJECCIÓN ANTES DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023.</p>	<p>Permanecer en esta acción judicial. Objetar a la Conciliación propuesta Y presentar un Formulario de Reclamación para recibir una compensación monetaria.</p> <p>Escriba al Tribunal para exponer las razones por las que no está de acuerdo con la Conciliación propuesta tal y como se indica a continuación. No obstante, DEBE presentar un Formulario de Reclamación antes de la fecha límite para tener derecho a recibir una participación de los Fondos de la Conciliación.</p>

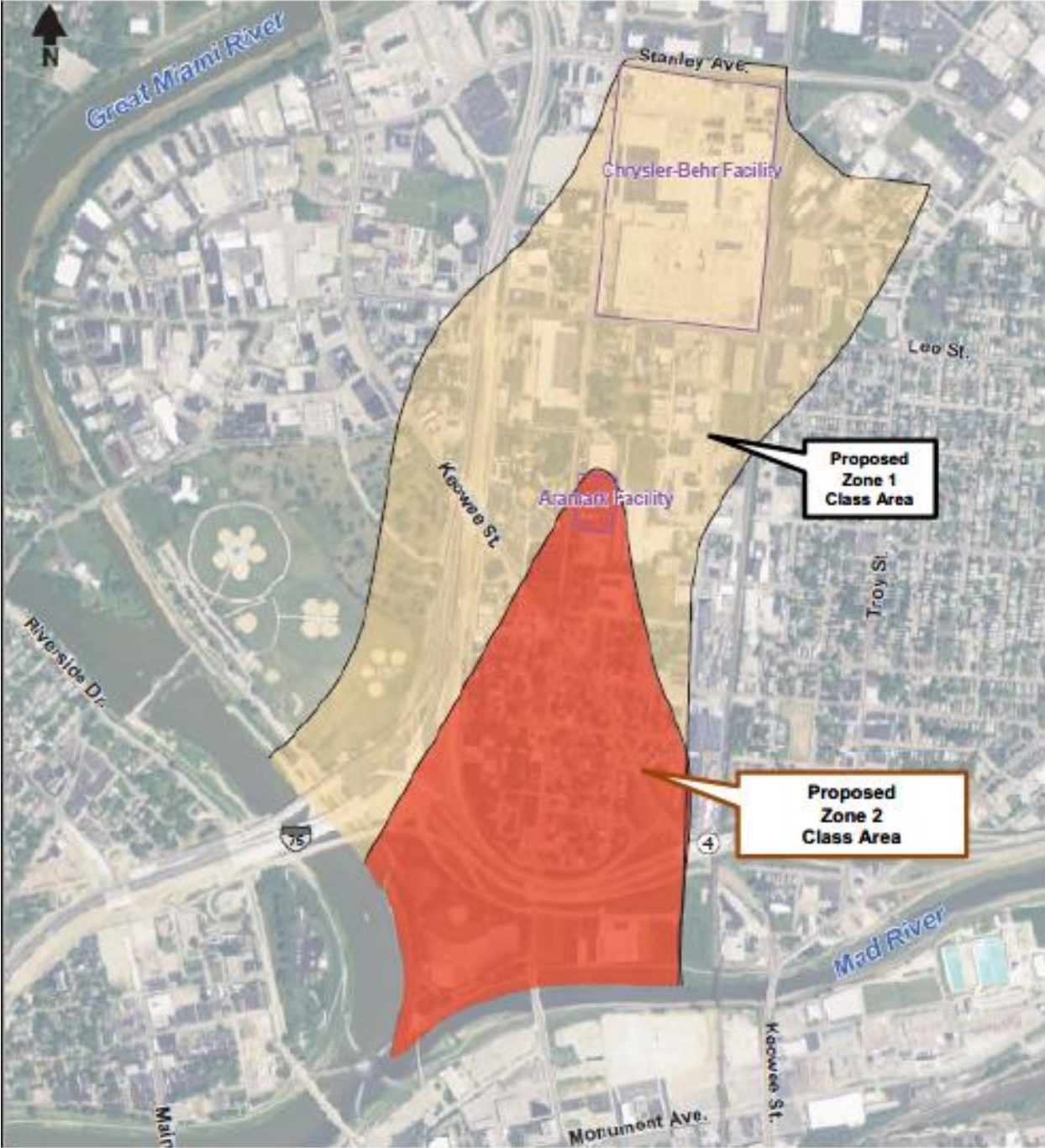
<p>NO PRESENTAR OPORTUNAMENTE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN O NO SOLICITAR SU EXCLUSIÓN EN EL PLAZO DADO</p>	<p>No realizar ninguna acción. Perder sus derechos. No recibir dinero.</p> <p>Si no presenta oportunamente un Formulario de Reclamación ni solicita ser excluido, QUEDARÁ VINCULADO POR TODAS LAS DETERMINACIONES DEL TRIBUNAL y NO recibirá una participación de los Fondos de la Conciliación; además, perderá sus derechos a presentar una reclamación <i>para siempre</i>.</p>
<p>ASISTIR A UNA AUDIENCIA EL 22 DE ENERO DE 2024.</p>	<p>Permanecer en esta acción judicial. Comparecer ante el Tribunal Y presentar un Formulario de Reclamación para recibir una compensación económica.</p> <p>Solicite hablar con el Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación si presenta una solicitud para ello antes del 4 de diciembre de 2023 (denominada “Audiencia de Equidad” o “Audiencia de Aprobación Definitiva”). No obstante, DEBE presentar un Formulario de Reclamación antes de la fecha límite para tener derecho a recibir una participación de los Fondos de la Conciliación.</p> <p>(La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a cambios por Orden judicial y sin previo aviso a los Demandantes Colectivos. Esta audiencia podrá celebrarse por videoconferencia si así se indica en el Sistema electrónico de presentación de escritos del Tribunal).</p>

- Sus opciones se explican en este aviso. Para solicitar su exclusión, debe hacerlo antes del 4 de diciembre de 2023 o quedará vinculado por este Acuerdo de Conciliación.
- **¿Tiene preguntas? Continúe leyendo y visite www.mccookfieldclassaction.com.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Los registros de la propiedad muestran que usted actualmente o con anterioridad poseía una propiedad, desde el 1 de abril de 2006, en una de las zonas donde los demandantes que presentan esta acción judicial alegan que Old Carco, Behr o Aramark son responsables de la presencia de intrusión de vapores de ciertos compuestos orgánicos volátiles. Estas áreas están sombreadas en amarillo y rojo en el mapa que se encuentra a continuación. El Tribunal ha certificado de manera condicional un acuerdo de demanda colectiva formado por cualquier persona que haya sido propietaria de un inmueble en cualquiera de estas dos zonas entre el 1 de abril de 2006 y el 15 de septiembre de 2023. Los términos de la conciliación se establecen en un Acuerdo de Conciliación que se puede leer en [www.mccookfieldclassaction.com]. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal lleve a cabo una audiencia de equidad, en la que el Tribunal decidirá si da la aprobación final a la conciliación aprobada preliminarmente. El juez Walter Herbert Rice, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Ohio supervisa esta acción judicial. La acción judicial se conoce como *In re Behr Dayton Thermal Products, LLC*, Caso n.º 3:08-cv-326-WHR.



LAS RECLAMACIONES EN LA ACCIÓN JUDICIAL

2. ¿De qué se trata esta acción judicial?

Conocer si Old Carco, Behr o Aramark son responsables de los supuestos daños a la propiedad causados por una supuesta intrusión de vapores relacionada con una supuesta columna de aguas subterráneas que contiene tricloroetileno (“TCE”) y tetracloroetileno (“PCE”). Los demandantes alegan que Old Carco y Aramark liberaron TCE y PCE al medioambiente en sus instalaciones cercanas, y que ni Aramark, ni Old Carco, ni Behr investigaron o subsanaron adecuadamente la contaminación resultante de estas liberaciones. Los demandantes alegan que la negligencia de los demandados provocó la contaminación por TCE y PCE en y alrededor de las propiedades de las Áreas del Acuerdo Colectivo, lo que afectó negativamente al valor de dichas propiedades y al uso y disfrute de las mismas por parte de los propietarios.

Tanto Old Carco como Behr y Aramark niegan las reclamaciones que se les imputan. Old Carco, Behr y Aramark sostienen que la supuesta contaminación procede, al menos en su totalidad o en parte, de otras fuentes, y que emprendieron una investigación y esfuerzos de subsanación razonables.

Puede leer las versiones más actualizadas de la Reclamación de los Demandantes (la Tercera Reclamación Principal Modificada) y las respuestas de los demandados en www.mccookfieldclassaction.com.

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene razón?

Ni el Tribunal ni un jurado han decidido si Old Carco, Behr, Aramark o los Demandantes tienen razón. Al aprobar preliminarmente este Acuerdo de Conciliación, el Tribunal no está sugiriendo que los Demandantes ganen o pierdan este caso.

4. ¿Hay dinero disponible ahora?

Aún no, pero lo habrá si esta Conciliación propuesta recibe la aprobación final del Tribunal. Si se aprueba esta Conciliación propuesta, se asignará a cada propiedad una parte igual del Fondo Neto del Acuerdo, que se dividirá entre los propietarios de cada parcela en las Áreas del Acuerdo Colectivo según la antigüedad de la propiedad de cada propietario desde el 1 de abril de 2006 hasta el 15 de septiembre de 2023. El Fondo Neto del Acuerdo está compuesto por el Fondo Bruto del Acuerdo de USD 9 000 000 menos (a) los honorarios y gastos de los abogados que representan a los Demandantes Colectivos (“Abogados de los Demandantes Colectivos”), que serán aprobados por el Tribunal (b) las indemnizaciones por servicio pagadas a los cuatro Demandantes designados, por un importe no superior a USD 10 000 cada uno, que serán aprobadas por el Tribunal; y (c) los Gastos de administración de reclamaciones hechos por el Administrador de Reclamaciones aprobado por el Tribunal, RG/2 Claims, que está facilitando el Proceso de la Conciliación.

El Abogado de los Demandantes Colectivos *estima* que, si el Tribunal aprueba los honorarios de abogados y gastos de litigio proyectados, las indemnizaciones por servicio y los Gastos de Administración de Reclamaciones, aquel demandante colectivo que fuera el único propietario de un inmueble durante todo el Período de la demanda (es decir, desde el 1 de abril de 2006 hasta el 15 de septiembre de 2023) recibiría aproximadamente USD 7000. Los Demandantes Colectivos que poseyeran la propiedad solo durante parte del Período de la demanda, recibirían menos, según su duración y parte de la propiedad. Los Demandantes Colectivos que sean copropietarios, por ejemplo, con un cónyuge, recibirán el cheque de conciliación conjuntamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES

5. ¿Cómo realizo una reclamación para recibir una parte del dinero de la conciliación?

PARA RECIBIR UNA PARTE: debe enviar un **Formulario de Reclamación válido e incluir la documentación pertinente sobre la propiedad, si fuera necesario, al Administrador de Reclamaciones (RG/2 Claims) antes del 2 de enero de 2024 para tener derecho a cualquier participación de los Fondos de la Conciliación.** La dirección para enviar por correo el Formulario de Reclamación es: *In re Bebr Dayton Thermal Products LLC*, RG/2 Claims Administration LLC, P.O. Box 59479, Filadelfia, PA 19102-9479. Se encuentra disponible un Formulario de Reclamación en www.mccookfieldclassaction.com.

Es posible que, aunque presente una reclamación, se le solicite información adicional o que su reclamación sea denegada. Si permanece en esta acción judicial y la Conciliación propuesta es finalmente aprobada, entonces quedará obligado por todas las órdenes del Tribunal en relación con esta Conciliación propuesta y el Acuerdo de Conciliación y liberará para siempre las reclamaciones contra los Demandados.

6. ¿Cómo solicito al Tribunal que me excluya de la conciliación?

Para excluirse u “optar por quedarse fuera” de esta Conciliación propuesta, debe enviar por correo una carta firmada al Administrador de Reclamaciones, RG/2 Claims Administration LLC, que incluya lo siguiente:

- Su nombre y su dirección.
- Los nombres y las direcciones actuales de los copropietarios de tierras que posea o posea.
- Identificarse como miembro de uno o de ambos Demandantes Colectivos de la Conciliación.
- Una declaración en la que indique que desea ser excluido de la Conciliación propuesta.
- La dirección o direcciones del o los inmuebles en cuestión.
- Su firma.

Debe enviar su solicitud de exclusión por correo, con matasellos, antes del **4 de diciembre de 2023** a: *In re Bebr Dayton Thermal Products LLC* Exclusiones, RG/2 Claims Administration LLC, P.O. Box 59479, Filadelfia, PA 19102-9479.

Si se excluye de esta Conciliación propuesta, no se beneficiará de (ni estará obligado por) ella, no podrá presentar una reclamación por ninguna participación de los Fondos de la Conciliación y tendrá que presentar su propia acción judicial para recuperar cualquier compensación de los Demandados.

7. ¿Por qué pediría que me excluyeran?

Si ya tiene su propio abogado y acción judicial relacionada con la intrusión de vapores contra Old Carco, Behr o Aramark, y desea continuar con ella sin que los beneficios del Acuerdo de Conciliación sean vinculantes para usted, entonces debe solicitar ser excluido antes de la fecha límite del 4 de diciembre de 2023. Si se excluye (también conocido como “optar por quedarse fuera”), no se beneficiará en modo alguno del Acuerdo de Conciliación y perderá todo derecho a cualquier indemnización prevista en el Acuerdo de Conciliación. Sin embargo, es posible que entonces pueda demandar o seguir demandando a Old Carco, Behr o Aramark sin estar obligado por el Acuerdo de Conciliación. Si se excluye, no estará legalmente vinculado por las sentencias de esta demanda.

Si inicia su propia acción judicial contra Old Carco, Behr o Aramark después de excluirse, tendrá que contratar a su propio abogado para esa acción judicial y tendrá que probar sus reclamaciones. Si se excluye para poder iniciar o continuar su propia acción judicial contra Old Carco, Behr, o Aramark, entonces debería hablar pronto con su propio abogado, porque sus reclamaciones pueden estar sujetas a un estatuto de limitaciones, u otras defensas, que impedirán para siempre su reclamación.

8. ¿Qué sucede si no presento un Formulario de Reclamación y no me excluyo de la conciliación?

Debe enviar por correo un Formulario de Reclamación para tener derecho a una indemnización en virtud del Acuerdo de Conciliación antes del **2 de enero de 2024**, o solicitar ser excluido de este Acuerdo de Conciliación y no recibir ninguna indemnización antes del **4 de diciembre de 2023**.

Si no presenta un Formulario de Reclamación o no sigue el procedimiento para ser excluido y la Conciliación propuesta es finalmente aprobada, entonces quedará obligado por todas las órdenes del Tribunal relativas a esta Conciliación propuesta y al Acuerdo de Conciliación, y renunciará para siempre y perderá cualquier derecho que pueda tener a presentar una reclamación por reclamaciones en esta acción judicial. Se le impedirá para siempre solicitar una reclamación por daños y perjuicios monetarios u otra reparación contra los Demandados.

9. ¿Cómo me opongo a la conciliación?

Puede optar por permanecer como parte del Acuerdo Colectivo y objetar la Conciliación propuesta o el Acuerdo de Conciliación, por escrito y en persona. Cualquier objeción y solicitud para ser escuchado en la audiencia del 22 de enero de 2024, debe ser presentada ante el Tribunal, con matasellos, antes del **4 de diciembre de 2023**. Cualquier objeción por escrito debe exponer la base de su objeción o la naturaleza de su solicitud y debe enviarse por correo a todas las siguientes personas, con matasellos, antes de la fecha límite:

Ante el Tribunal:

Hon. Walter H. Rice
Walter H. Rice Federal Building and U.S. Courthouse
200 W. 2nd St.
Dayton, OH 45402.

A los Demandantes/Demandantes Colectivos:

JANET, JANET Y SUGGS, LLC
Howard A. Janet
Patrick A. Thronson
4 Reservoir Circle, Suite 200
Baltimore, Maryland 21208
Facsímil: (410) 653-9030
Correo electrónico: hjanet@myadvocates.com
Correo electrónico: pthronson@jjsjustice.com

BRANNON & ASSOCIATES
Douglas D. Brannon
130 West Second Street, Suite 900
Dayton, Ohio 45402
Facsímil: (937) 228-8475
Correo electrónico: dougbrannon@branlaw.com

NATIONAL LEGAL SCHOLARS LAW FIRM, P.C.
Ned Miltenberg
5410 Mohican Road, Suite 200
Bethesda, Maryland 20816-2162
Correo electrónico: NedMiltenberg@gmail.com

GERMAN RUBENSTEIN LLP
Steven German
Joel Rubenstein
19 West 44th Street, Suite 1500
Nueva York, Nueva York 10036
Facsímil: (212) 704-2020
Correo electrónico: sgerman@germanrubenstein.com
Correo electrónico: jrubenstein@germanrubenstein.com

A Old Carvo, LLC:

THOMPSON COBURN LLP
Edward A. Cohen
J. David Duffy
One US Bank Plaza
St. Louis, Missouri 63101
Facsímil: (314) 552-7000

Correo electrónico: ecohen@thompsoncoburn.com
Correo electrónico: dduffy@thompsoncoburn.com

A Aramark Uniform & Career Apparel, LLC:

LOWENSTEIN SANDLER LLP
Michael D. Lichtenstein
One Lowenstein Drive
Roseland, Nueva Jersey 07068
Facsímil: 973.597.2409
Correo electrónico: mlichtenstein@lowenstein.com

A MAHLE Behr USA, Inc. y MAHLE Behr Dayton, LLC

HONIGMAN LLP
Khalilah V. Spencer
Raechel T.X. Conyers
2290 First National Building
660 Woodward Avenue
Detroit, Michigan 48226-3506
Facsímil: (313) 465-7655
Correo electrónico: kspencer@honigman.com
Correo electrónico: rconyers@honigman.com

Independientemente de que se oponga o no al Acuerdo de Conciliación, debe enviar por correo un Formulario de Reclamación a RG/2 Claims Administration a la dirección arriba indicada antes del **2 de enero de 2024** si desea tener derecho a recibir una parte del Fondo del Acuerdo.

10. ¿Tengo un abogado para este caso?

Si no solicita ser excluido, en todos los procedimientos relacionados con el Acuerdo de Conciliación, estará representado por los Abogados de los Demandantes Colectivos: Douglas D. Brannon de Brannon & Associates, Dayton, Ohio; Howard A. Janet de Janet, Janet & Suggs, LLC, Baltimore, Maryland; Kenneth M. Suggs de Janet, Janet & Suggs, LLC, Columbia, Carolina del Sur; Patrick A. Thronson, de Janet, Janet & Suggs, LLC, Baltimore, Maryland; y Steven J. German y Joel M. Rubenstein de German Rubenstein LLP, Nueva York, Nueva York. Puede obtener más información sobre estos bufetes de abogados, sus prácticas y la experiencia de sus abogados en www.branlaw.com; www.jjsjustice.com; y www.germanrubstein.com.

Si permanece en el caso y no solicita ser excluido, *no* tendrá que pagar por separado la representación que el Abogado de los Demandantes Colectivos haga de usted. Los honorarios y gastos de los abogados en los que han incurrido los Abogados de los Demandantes Colectivos en el litigio de este caso desde 2008 se pagarán con el Fondo del Acuerdo de USD 9 000 000; pero, el Tribunal debe aprobar los honorarios y gastos de los abogados antes de que los Abogados de los Demandantes Colectivos reciban cualquier porción del Fondo del Acuerdo de USD 9 000 000. Los detalles sobre el importe de los honorarios y el reembolso de los gastos que solicitan los Abogados de los Demandantes pueden consultarse en www.mccookfieldclassaction.com.

11. ¿Debo tener mi propio abogado?

El Abogado de los Demandantes Colectivos trabaja en su nombre con respecto a la conciliación y al Acuerdo de Conciliación. Tiene derecho, pero no la obligación, de seleccionar a otro abogado para que le proporcione representación adicional en este procedimiento, de plantear objeciones al Acuerdo de Conciliación propuesto o de presentar su propia acción judicial si decide no recibir compensación alguna en virtud del Acuerdo de Conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

12. ¿Hay más detalles disponibles?

Sí. Visite el sitio web, www.mccookfieldclassaction.com, donde encontrará el Acuerdo de Conciliación; la Moción del Abogado de los Demandantes Colectivos para Honorarios y Gastos de Abogado; la Reclamación de los Demandantes; las Respuestas de los Demandados; y alegatos adicionales. También puede hablar con uno de los abogados llamando al (410) 653-3200 o escribiendo a Janet, Janet & Suggs, LLC, Executive Centre at Hooks Lane, 4 Reservoir Circle, Suite 200, Baltimore, Maryland 21208.

No se comunique con el Tribunal directamente sobre esta acción judicial o este Aviso.